Ministerio de Hacienda
Transparencia y Responsabilidad Fiscal para el Desarrollo

BICENTENARIO de la NACIÓN PARAGUAYA

PARAGUAY TODOS Y TODAS

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 43/11
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 16/11 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA SEGURO MÉDICO Y ODONTOLÓGICO"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 27 días del mes de abril del año dos mil once, siendo las 10:00 horas se reúnen en la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación los miembros del Comité de Evaluación conformado por **Resolución D.G.A.F. N° 131/11,** modificada por **Resolución D.G.A.F. N° 302/11,** de fecha 27 de abril de 2011, para la evaluación de las ofertas correspondientes a la convocatoria a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 16/11 – CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA SEGURO MÉDICO Y ODONTOLÓGICO.**

Para tal efecto, se hallan presentes los siguientes funcionarios:
C.P. Natalia Palacios Pérez, Directora General de Administración y Finanzas.
Abg. Norma Pool, Coordinadora de la Unidad Operativa de Contratación.
Lic. Zunilda María Lourdes Santacruz, Coordinadora Interina de Recursos Administrativos.
Lic. Mirian Rolón, Representante de la S.S.E.A.F.
Srta. Romina Diarte, Representante de la Unidad de Transparencia.
Lic. Luis Javier Corvalán, Encargado de Despacho de la Dirección de Apoyo de la S.S.E.T.
Abg. Carlos Martínez, Representante de la S.S.E.T.
Lic. Arnaldo Núñez, Representante de la S.S.E.E.I.
Lic. María Liz Cáceres, Representante de la Coordinación de Recursos Humanos
Abg. Larry Aquino, Representante del SIFUPROMH
Abg. Rodolfo Daniel Rolón, Representante del PRISIFUMH

El Lic. César Ibarrola, forma parte del Comité, por Resolución RI N° 60 se encuentra comisionado de viaje al exterior del país, motivo por el cual el **Lic. Luis Javier Corvalán** firmará en su representación en carácter de Encargado de Despacho de la Dirección de Apoyo de la S.S.E.T.

La Coordinadora de la Unidad Operativa de Contratación, entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

a. Pliego de Bases y Condiciones.
b. Acta de la Sesión Pública Virtual de fecha 13/04/11 y el Acta de Apertura de Sobres, de fecha 15/04/2011.
c. Formulario de llamado.
d. Ofertas de las empresas: SANTA CLARA S.A. CENTRO MÉDICO PRIVADO, PROMEDENT S.A., DENTAL CENTER S.A. y la Sociedad Civil denominada ODONTOLOGÍA 3.

Posteriormente, la Coordinadora de la Unidad Operativa de Contratación, entrega los documentos recibidos de la DNCP, los cuales consisten en:

a. Investigación preliminar de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, comunicada por Nota DNCP/DJ N° 843 de fecha 29 de abril de 2011.

Antes de iniciar la evaluación de las ofertas todos los miembros del Comité firman la Declaración Jurada que no guardan parentesco cercano con las empresas a ser evaluadas.

Luego se da lectura al Acta de Apertura de sobres, en la que se constata las siguientes observaciones:
La empresa PROMEDENT S.A. no presenta declaración jurada con que cuenta la estructura edilicia y de recursos humanos suficientes para cubrir cómodamente los servicios demandados a ser adjudicados, no presenta autorización y habilitación actualizada por el M.S.P. y B. S. y de la Superintendencia de Salud para funcionar en el ramo de prestación de los servicios objeto del presente llamado (pre-pago), no presenta listado de países con sus respectivos hospitales en los cuales los beneficiarios del seguro puedan hacer uso del servicio ofrecido; la empresa DENTAL CENTER S.A. presenta fotocopia del último pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de febrero, no presenta listado con carácter de declaración jurada de los servicios conexos brindados por la empresa sin costo para el beneficiario.

Asimismo, se observa que se ha dejado constancia de lo siguiente:

1) La Sociedad Civil ODONTOLOGÍA 3 deja constancia de las siguientes observaciones:

Carlos W. Martínez Pérez
Dptó. Financiero

a) La Sra. Patricia Rivero no presenta en la oferta Carta Poder suficiente dirigida a la Convocante para representar a DENTAL CENTER S.A.
b) La Sra. Patricia Rivero esgrime de que no es necesario la presentación de un poder o carta poder especial para presentarse a esta licitación dentro de la carpeta ofertada, sin embargo el Art. 62 del Dto. 21.909/03, ítem 1.4.a; 1.4.b se declara como documento sustancial dentro de la oferta de la presente licitación.
c) Poder especial para presentar y ofertar de los demás socios de DENTAL CENTER S.A. a favor de la Sra. Vanesa Herrero, la misma no se encuentra dentro de la oferta que según el Art. 62 del Dto. 21.909/03, ítem 1.4.a; 1.4.b se declara como documento sustancial dentro de la oferta de la presente licitación.
d) En la constancia del SIPE de la empresa DENTAL CENTER S.A. figura el IVA, la cual está vencida.
e) El formulario de pago de IVA solo es presentado del mes de febrero/11.
f) La empresa DENTAL CENTER S.A. no posee contrato vigente ni carta poder del Dr. Miguel Martínez, mientras que aducen ser sus prestadores en Paraguarí. Así mismo carece carta poder de varios otros profesionales, ni acuerdos ni patentes que solicita el PByC.
g) La empresa DENTAL CENTER S.A. tampoco demuestra una relación contractual de los servicios al Ministerio de Hacienda.
h) No cuenta con contrato con alguna empresa de medicina sanatorial para prestar el servicio de cirugía de maxilofacial, tampoco cuenta con contrato de ambulancia, ni para prestar servicio de imágenes.

2) La empresa DENTAL CENTER S.A. deja constancia de las siguientes observaciones:
a) La Sra. Patricia Rivero presenta carta de representación para participar en el acto de apertura de sobres físicos.
b) La Sra. Patricia Rivero esgrime que solo está presente en el acto de apertura, mientras que el poder para presentar oferta se encuentra en el SIPE.
c) La copia del IVA se encuentra en la carpeta de DENTAL CENTER S.A.
d) La Sra. Rivero deja constancia de que si posee contrato para la realización de imágenes, no así el de ambulancia, los cuales no se han adjuntado a la oferta.

Conforme a los métodos de evaluación y criterios establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" se procede a la evaluación de las ofertas y se verifica el cumplimiento de las mismas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 60 del Decreto Nº 21.909/03, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo que dice:

Art. 60º.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. **La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;**
2. **El Formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.**
3. **Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.**
4. **Los documentos hayan sido debidamente firmados.**
5. **La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.**

Pasamos a efectuar el análisis de la propuesta:

SANTA CLARA S.A. CENTRO MÉDICO PRIVADO (Para el Ítem 1)

Descripción del Documento	*Situación*	*Observación*
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida.	La citada garantía se encuentra debidamente extendida (monto asegurado y vigencia).	CUMPLE
El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.	Este documento se encuentra debidamente completado y preparado.	CUMPLE
Presentación del formulario de lista de cantidades y sus precios debidamente completado y firmado por el Oferente y su representante.	Este documento se encuentra debidamente completado y preparado.	CUMPLE
Documentos que acrediten la existencia legal de la	Son suficientes, están dados por Escritura	CUMPLE

Carlos W. Martínez
Dpto. Financiero

persona jurídica, tales como Escritura Pública y Protocolarización de los Estatutos Sociales, los Estatutos deberán están inscriptos en la Sección Personas Jurídicas en la Dirección de Registros Públicos.	Pública y se encuentra debidamente inscripta en el Registro de Poderes.	
Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.	Son suficientes, están dados por Escritura Pública.	CUMPLE
Los documentos hayan sido debidamente firmados.	Se encuentran debidamente firmados por el representante.	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del Art. 20 inciso w de la Ley 2051/03.	Se encuentra debidamente extendida y firmada por el representante.	CUMPLE

PROMEDENT S.A. (Para el Ítem 2)

Descripción del Documento	***Situación***	***Observación***
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida	La citada garantía se encuentra debidamente extendida (monto asegurado y vigencia).	CUMPLE
El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado	Este documento no se encuentra debidamente completado y preparado.	NO CUMPLE
Presentación del formulario de lista de cantidades y sus precios debidamente completado y firmado por el Oferente y su representante.	Este documento no se encuentra debidamente completado y preparado.	NO CUMPLE
Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, tales como Escritura Pública y Protocolarización de los Estatutos Sociales, los Estatutos deberán están inscriptos en la Sección Personas Jurídicas en la Dirección de Registros Públicos.	Son suficientes, están dados por Escritura Pública y se encuentra debidamente inscripta en el Registro de Poderes.	CUMPLE
Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.	Son suficientes, están dados por Escritura Pública.	CUMPLE
Los documentos hayan sido debidamente firmados.	Se encuentran debidamente firmados por el representante.	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del 20 inciso w de la Ley 2051/03.	Se encuentra debidamente extendida y firmada por el representante.	CUMPLE

ODONTOLOGÍA 3 (Para el Ítem 2)

Descripción del Documento	***Situación***	***Observación***
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida	La citada garantía se encuentra debidamente extendida (monto asegurado y vigencia).	CUMPLE
El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado	Este documento se encuentra debidamente completado y preparado.	CUMPLE
Presentación del formulario de lista de cantidades y sus precios debidamente completado y firmado por el Oferente y su representante.	Este documento se encuentra debidamente completado y preparado.	CUMPLE
Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, tales como Escritura Pública y Protocolarización de los Estatutos Sociales, los Estatutos deberán están inscriptos en la Sección Personas Jurídicas en la Dirección de Registros Públicos.	Están dados por Escritura Pública y se encuentra debidamente inscripta en el Registro de Poderes, sin embargo, no son suficientes, en atención a que la actividad de la persona jurídica es de estricto carácter profesional y civil, con exclusión de toda actividad u operación comercial.	NO CUMPLE
Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados	Son suficientes, están dados por Escritura Pública.	CUMPLE
Los documentos hayan sido debidamente firmados	Se encuentran debidamente firmados por el representante.	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del 20 inciso w de la Ley 2051/03	Se encuentra debidamente extendida y firmada por el representante.	CUMPLE

DENTAL CENTER S.A. (Para el Ítem 2)

Descripción del Documento	***Situación***	***Observación***
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida	La citada garantía se encuentra debidamente extendida (monto asegurado y vigencia).	CUMPLE
El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado	Este documento no se encuentra debidamente completado y preparado.	NO CUMPLE
Presentación del formulario de lista de cantidades y sus precios debidamente completado y firmado por el Oferente y su representante.	Este documento no se encuentra debidamente completado y preparado.	NO CUMPLE

Carlos W. Martínez Pérez
Dpto. Financiero

Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, tales como Escritura Pública y Protocolarización de los Estatutos Sociales, los Estatutos deberán están inscriptos en la Sección Personas Jurídicas en la Dirección de Registros Públicos.	Son suficientes, están dados por Escritura Pública y se encuentra debidamente inscripta en el Registro de Poderes.	CUMPLE
Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados	Son suficientes, están dados por Escritura Pública.	CUMPLE
Los documentos hayan sido debidamente firmados	Se encuentran debidamente firmados por el representante.	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del 20 inciso w de la Ley 2051/03	Se encuentra debidamente extendida y firmada por el representante.	CUMPLE

Tras la aplicación de los métodos de evaluación consagrados en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, se puede colegir que las empresas:

- SANTA CLARA S.A. CENTRO MÉDICO PRIVADO en el ítem 1 **CUMPLE** con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial.

- PROMEDENT S.A. en el ítem 2 **NO CUMPLE** con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial, no presenta el formulario de oferta debidamente completado y preparado, el formulario de lista de cantidades y sus precios presentado en el acto de apertura de sobres físicos presenta una variación en relación al precio total ofertado en la Sesión Pública Virtual, motivo por el cual esta empresa queda descalificada del proceso de evaluación. Cabe recordar que para los procedimientos de Subasta a la Baja Electrónica, los precios unitarios y totales finales no pueden ser modificados por el oferente, en oportunidad de remitir a la convocante la documentación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones.

- ODONTOLOGÍA 3 en el ítem 2 **NO CUMPLE** con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial, la relacionada a la existencia y capacidades legales de la persona jurídica, las cuales son demostradas por medio de una Escritura Pública por la cual se trascribe el contrato de Constitución de la Sociedad Civil y los Estatutos Sociales que la rigen, obrantes en fojas 18 y 19 de la oferta presentada. En el contenido de la referida escritura pública, bajo el título de Artículo Tercero, se puede observar que la sociedad civil denominada Odontología 3 tiene como finalidad y, conforme mandato de su propia carta constitutiva, **"la sociedad será de estricto carácter profesional y civil, con exclusión de toda actividad u operación comercial, teniendo por objeto el ejercicio de la profesión de odontólogos...".**

  Igualmente, es oportuno traer a colación lo dispuesto en el Art. 34 último párrafo de la Ley 2051/03, que textualmente menciona: ***"...las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia*** *técnica, económica y* ***legal suficiente*** *para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo* ***y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bien, servicios u obras a contratar..."*** de ello se puede inferir que todo oferente que no cumpla con este requerimiento deberá ser descalificado.

- DENTAL CENTER S.A. en el ítem 2 **NO CUMPLE** con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial, no presenta el formulario de oferta debidamente completado y preparado, el formulario de lista de cantidades y sus precios presentada en el acto de apertura de sobres físicos presenta una variación en relación al precio total ofertado en la Sesión Pública Virtual, motivo por el cual esta empresa queda descalificada del proceso de evaluación. Cabe recordar que para los procedimientos de Subasta a la Baja Electrónica, los precios unitarios y totales finales no pueden ser modificados por el oferente, en oportunidad de remitir a la convocante la documentación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones.

Prosiguiendo con el proceso de evaluación, se confecciona el Cuadro Comparativo de Ofertas en base al método de evaluación establecido en el numeral 2 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, situándose como la mejor oferta económica, la propuesta de la empresa SANTA CLARA S.A. CENTRO MÉDICO PRIVADO en el ítem 1, quedando el ítem 2 sin ofertas susceptibles de ser analizadas técnica y económicamente.

Es oportuno traer a colación las actividades adicionales llevadas a cabo por parte del comité de evaluación en

Carlos W. Martínez Pérez
Dpto. Financiero

relación al ítem 2:

En fecha 02 de mayo se reúne el Comité de Evaluación, conformando grupos de tareas simultaneas para la verificación de las documentaciones sustanciales y formales, a fin de agilizar la evaluación, resultando de dichos trabajos dudas respecto a la antigüedad y acreditación de experiencia, así como a la autorización y habilitación para funcionar en el ramo servicios pre-pago, ante el Órgano Público competente, de los oferentes relacionados al ítem 2, y en especial de la Sociedad Civil ODONTOLOGÍA 3, en atención a la documentación adjunta a su oferta.

Se realizó el requerimiento, por Notas CUOC Nº 674/11 y 675/11 al Departamento Establecimientos de Salud y Afines de la Dirección de Control de Profesionales y Establecimientos de Salud, así como de la Superintendencia de Salud, dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, sobre el siguiente ámbito:

Aclaración con referencia al ramo en que se encuentran registradas y habilitadas la empresa DENTAL CENTER S.A. con RUC 80023273-9 y la Sociedad Civil ODONTOLOGIA 3, con RUC 80010293-2 y en el caso, que se encuentren registradas como empresa de servicio pre-pago, indicar desde qué fecha se encuentra constituida como tal. Dicho requerimiento se realiza conforme a lo establecido en el Art.27 de la Ley 2051/2003 y su reglamentación.

El Departamento Establecimientos de Salud y Afines de la Dirección de Control de Profesionales y Establecimientos de Salud, por medio de la Nota ESTASALUD Nº 11/2011, de fecha 29/04/11, en respuesta a la Nota Nº 674/11, manifiesta en una de las partes pertinentes de la misiva, con referencia a la Sociedad Civil ODONTOLIGÍA 3, lo siguiente: *"...Servicio de Medicina Pre-paga odontológico "ODONTOLOGIA 3" con RUC 80010293-2, solicita apertura el 04 de abril de 2011, fue inspeccionado el 14 de abril del corriente año. Aun no culminan trámites pues deben arrimar documentaciones solicitadas para completar, para su registro y habilitación... ".*

Del mismo modo, la Superintendencia de Salud por medio de la Nota S.I.S Nº 108, de fecha 02/05/11, en relación al caso de la Sociedad Civil en cuestión, expresa lo siguiente: "... *La empresa "ODONTOLOGIA 3" con RUC 80010293-2, se halla inscrita en el Registro Nacional de Entidades Prestadoras de Servicios de Salud de esta Superintendencia como Clínica Odontológica desde el 31 de marzo de 2010 y como empresa de medicina Pre-paga desde el 15 de marzo de 2011. Para el rubro pre-pago, se expidió una constancia provisoria de inscripción en el R.N.E.P.S.S por encontrarse la misma hasta en ese momento tramitando su habilitación como tal en el Departamento de Establecimientos de Salud y Afines del M.S.P. y B.S. No obstante en fecha 29 de abril de 2011, los responsables de la empresa ODONTOLOGIA 3 trajeron para adjuntar a su expediente el correspondiente certificado de registro y habilitación expedido por la mencionada dependencia Ministerial, con fecha también del 29 de abril de 2011, completándose así el proceso de inscripción y registración en esta Superintendencia... ".*

Luego de las aclaraciones realizadas por el Departamento Establecimientos de Salud y Afines de la Dirección de Control de Profesionales y Establecimientos de Salud, así como de la Superintendencia de Salud, dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, se pudo evidenciar, que independientemente al cumplimiento de la documentación de carácter sustancial, la Sociedad Civil ODONTOLOGIA 3, no se encontraba habilitada al momento de la apertura de ofertas, para funcionar en el ramo de prestación de servicios objeto del presente llamado (pre-pago), por parte del Departamento Establecimientos de Salud y Afines de la Dirección de Control de Profesionales y Establecimientos de Salud; de igual manera no cuenta con la experiencia mínima de 5 (cinco) años en la prestación de servicios similares (Pre-pago), requerida para el ítem 2, conforme a lo solicitado en el Anexo II Documentos Exigidos, punto 2 Documentaciones no sustanciales apartado 2º inc. e y j, del Pliego de Bases y Condiciones.

Cabe señalar, que en fecha 26 de abril de 2011 la empresa DENTAL CENTER S.A. presentó observaciones con relación a la oferta presentada por la Sociedad Civil ODONTOLOGÍA 3, referente a la habilitación para el funcionamiento como empresa Pre-paga Odontológico, en este sentido el comité de evaluación aclara que el proceso se realiza en el marco de la confidencialidad,

Carlos W. Martínez Pérez
Dpto. Financiero

se recordó al oferente, lo establecido en el último párrafo del Art. 27 de la Ley 2051/2003, que textualmente menciona: *"Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio".*

En fecha 04 de mayo de 2011 la empresa DENTAL CENTER S.A. presenta Nota mediante explicaciones con referencia a la misiva remitida al comité de evaluación, señalando textualmente en el anteúltimo párrafo: "*Nos disculpamos si nuestra nota generó percepción de querer interferir en el Comité de Evaluación, ya que el espíritu de la misma no fue así".*

En fecha, 29 de abril de 2011, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por medio de la Nota DNCP/DJ Nº 843/11, solicita a la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de Hacienda informe sobre el estado de esta contratación, y justificación con referencia a la Investigación Preliminar surgida a partir de denuncias recibidas Expte. Nº 5348 y Expte. Nº 5351, en la que se manifiesta, entre otras, que el Dr. Víctor Miguel Martínez Bogado en esa fecha no prestó, ni ha prestado sus servicios profesionales a ninguna empresa de Odontología Pre-paga, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 16/11 (ID 216.737). Al respecto, el comité de evaluación instruccionó a la CUOC que remite contestación a la DNCP, mencionando que una vez resuelta la adjudicación, esa Coordinación procederá a la remisión de las documentaciones relacionadas a la oferta presentada por la empresa DENTAL CENTER S.A., a fin de realizar la investigación pertinente por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Con referencia al caso denunciado el comité de evaluación deja constancia que obra en foja 54 de la oferta presentada por la firma DENTAL CENTER S.A., la declaración bajo fe de juramento que taxativamente expresa: "*...que todos los profesionales odontólogos / prestadores, presentados en el Listado del Plantel de Profesionales Médicos de Asunción, Gran Asunción e Interior del País, cuentan con contratos vigentes con la empresa DENTAL CENTER S.A., y se comprometen a brindar atención odontológica a los funcionarios del Ministerio de Hacienda en caso de que la Empresa DENTAL CENTER S.A. salga adjudicada...",* así como encontrándose en foja 50 el Listado de Personal Propuesto, en el que se observa el nombre del Sr. Miguel Martínez.

Por tanto el Comité de Evaluación, instrucciona a la Coordinación de la UOC remitir todos estos autos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para que la misma en base a sus atribuciones legalmente establecidas requiera a los Órganos Públicos pertinentes las informaciones que permitan dar certeza de la denuncia, observando no incurrir en confusiones por homonimia, y de ser caso de un acto de tergiversación o engaño para obtener beneficios o eludir obligaciones por parte del oferente, se aplique todas las medidas legales disciplinarias que ameriten el supuesto hecho de corrupción.

Continuando con los criterios de evaluación establecidos en el numeral 3 del Art. 61 del Decreto 21.909/03, se selecciona para el ítem 1, en forma provisoria, la oferta de la empresa SANTA CLARA S.A. CENTRO MÉDICO PRIVADO la cual será objeto de análisis pormenorizado con los demás requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

En fecha 02 de mayo se reúne el Comité de Evaluación, a fin de continuar con la evaluación, donde verifica las documentaciones requeridas y en tal sentido solicita a la Coordinación remitir Nota de requerimiento de documentaciones.

Por Nota CUOC Nº 670/11 se peticiona a la empresa SANTA CLARA S.A. CENTRO MÉDICO PRIVADO los siguientes documentos:

a) *Copia autenticada de contratos vigentes y carta compromiso de los siguientes Centros Asistenciales habilitados:*

1. *Traumatocenter*
2. *Sanatorio Fernández (Limpio)*
3. *Centro Médico San Agustín (Loma Pyta)*

Carlos M. Martínez Pérez
Dpto. Financiero

4. *Sanatorio del Carmen (Villa Elisa)*
5. *Sanatorio Virgen del Rosario (Santa Rita)*
6. *Sanatorio Santa Rita (Santa Rita)*
7. *Sanatorio Buen Jesús (Hernandarias)*
8. *Sanatorio Adventista de Hohenau*
9. *Sanatorio San Rafael (Pilar)*
10. *Clínica Alma María (San Pedro del Ykuamandyju)*
11. *Sanatorio Modelo del Guaira (Villarrica)*
12. *Sanatorio Santa María (Villarrica)*
13. *Centro Médico Guaireño (Villarrica)*

b) *Copia autenticada de contratos vigentes y carta compromiso de los siguientes Laboratorios habilitados:*

1. *Laboratorio Bio Ciencia*
2. *Laboratorio San Antonio (Pilar)*
3. *Laboratorio Central (Coronel Oviedo)*
4. *Laboratorio del Centro Médico Guaireño*
5. *Laboratorio del Sanatorio Adventista de Hohenau*

c) *Copia autenticada de contratos vigentes y carta compromiso de los siguientes Centros de diagnostico y tratamiento habilitados:*

1. *Sanatorio Fernández*
2. *Estudio de diagnostico San Agustín*
3. *Rehabilitación cardiovascular*
4. *Zenón González PAP y Colposcopia*

d) *Copia autenticada de contratos vigentes y carta compromiso de los siguientes Servicios de Ambulancias habilitadas:*

1. *GEMA S.A.*
2. *EPEM- Emergencias Médicas*
3. *SECMMA*

e) *Copia autenticada de contrato de las siguientes Farmacias con descuento del cuarenta por ciento:*

1. *Cadena de Farmacias Oliva*
2. *Cadena de Farmacias Vicente Scavone*
3. *Farmacia Eva*

La empresa SANTA CLARA S.A. CENTRO MÉDICO PRIVADO por medio de la Nota de fecha 29/04/11, en respuesta a la Nota CUOC Nº 670/11, acompaña las documentaciones solicitadas, el comité da su conformidad a las mismas.

Teniendo presente todo lo mencionado más arriba, el Comité de Evaluación prosigue con la verificación de las documentaciones presentada por la empresa, SANTA CLARA S.A. CENTRO MÉDICO PRIVADO para el ítem 1, encontrando que los mismos cumplen con los demás requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones. En ese sentido, fueron analizadas las especificaciones de los servicios solicitados, además de los plazos para la entrega de los mismos, constatándose que CUMPLE con estos requisitos.

Conforme a las evaluaciones realizadas, este comité sugiere:

1) **Adjudicar el presente llamado, a la firma SANTA CLARA S.A. CENTRO MÉDICO PRIVADO, en el ítem 1 por la cantidad mínima de funcionarios por un monto de G. 16.992.000.000 (Guaraníes Diez y seis mil novecientos noventa y dos millones), y por la cantidad máxima de funcionarios por un monto de G. 33.984.000.000 (Guaraníes Treinta y tres**

Carlos W. Martínez Pérez
Dpto. Financiero

mil novecientos ochenta y cuatro millones) Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), respectivamente, resultante de la mejor oferta que guarda concordancia con los montos cotizados en el Acta de Sesión Pública Virtual y por los motivos expuestos en este informe.

2) **Declarar desierto el ítem 2 del llamado de referencia, según lo establecido en la legislación vigente, conforme al Art. 30 inc. b) de la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas" y la preparación de un nuevo llamado para el mismo, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA SEGURO ODONTOLÓGICO.**

3) **Remitir las documentaciones correspondientes a la oferta de la empres DENTAL CENTER S.A. a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para que la misma se expida con referencia a su investigación, en relación a la denuncia presentada por la Sociedad Civil ODONTOLOGÍA 3, con respecto al supuesto hecho de informaciones falsas en la lista de profesionales prestadores, específicamente al que afecta al Dr. Víctor Miguel Martínez Bogado.**

Finalmente manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 ***"De Contrataciones Públicas"*** y sus reglamentaciones y la conclusión a la que se ha llegado, lo hemos efectuado con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del comité de evaluación, labrándose acta y firmando los presentes en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

C.P. Natalia Palacios Pérez

Abg. Norma Pool

Lic. Zunilda M. Lourdes Santacruz

Lic. Mirian Rolón

Srta. Romina Diarte

Lic. Luis Javier Corvalán

Abg. Carlos Martínez

Lic. Arnaldo Núñez

Lic. María Liz Cáceres

Abg. Larry Aquino

Abg. Rodolfo Daniel Rolón